

FECHA: 08 de Octubre de 2018
DEPENDENCIA: JEFATURA DE CATASTRO
EXPEDIENTE: MOL.OCM/CATASTRO/EXP/2018
OFICIO: OCM-02-10/2018

ASUNTO: Emisión de Información

ING. FILEMÓN GARCÍA JUSTO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, por otra de acuerdo al oficio: MOL/U. TRANSP./0184/2018 en donde se me solicita cierta información, le informo lo siguiente:

a) Facultades o Atribuciones de acuerdo a la Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave No. 42 en su artículo número 6:

- Artículo 6. Son atribuciones de los Ayuntamientos, en sus respectivas jurisdicciones:
- I. Proponer al Congreso las tablas de valores unitarios catastrales de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
 - II. Efectuar la investigación de la infraestructura y equipamiento urbanos, de los costos de mano de obra y materiales de construcción, así como de los valores del mercado inmobiliario que servirán de base a la propuesta de Tablas de Valores;
 - III. Solicitar a la autoridad catastral estatal el apoyo y asesoría técnica que requieran para la elaboración de sus respectivas Tablas de Valores Unitarios, cubriendo los derechos previstos en el Código Financiero del Estado;
 - IV. Elaborar y administrar el padrón factura de su municipio de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
 - V. Conocer y resolver los recursos administrativos, en materia catastral, que se interpongan en su contra;
 - VI. Contestar las demandas e intervenir como parte en los juicios que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades que les confiere esta ley;
 - VII. Expedir la documentación que acredite al personal a su cargo, para la realización de las diversas funciones catastrales;
 - VIII. Celebrar, previa autorización del Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de que el Gobierno Municipal esté en condiciones de:
 - a) Determinar, con base en las Tablas de Valores Unitarios Catastrales aprobadas por el Congreso, los valores de suelo y construcciones;
 - b) Operar el padrón catastral de su municipio de conformidad con los procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
 - c) Intercambiar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal la cartografía y bases de datos geográficas que del territorio estatal elaboren;
 - d) Difundir y comercializar la información catastral y territorial contenida en sus bases de datos;
 - e) Elaborar y actualizar la cartografía catastral del territorio de su municipio, conforme a la normatividad técnica que establezca el Gobierno Estatal;
 - f) Proporcionar información catastral a propietarios, poseedores, fedatarios públicos y particulares interesados, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
 - g) Realizar, coordinar y supervisar las operaciones catastrales en el ámbito de su jurisdicción;

Palacio Municipal calle Santiago S/N Colonia Centro C.P. 96372 Moloacán, Veracruz.
Teléfonos: 923-232-61-00 / 923-232-61-04

- h) Determinar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones;
- i) Otorgar, negar o cancelar el registro catastral de bienes inmuebles;
- j) Recabar la información necesaria de las autoridades, dependencias, y entidades de carácter federal, estatal o municipal y de los particulares, para la formación y conservación del catastro;
- k) Localizar cada predio, mediante su deslinde y medida, incorporando los elementos jurídicos, sociales, económicos y estadísticos que lo constituyen, con observancia de los métodos que determine la autoridad catastral estatal;
- l) Contratar los servicios de empresas o particulares especializados en materia de catastro, los trabajos topográficos, fotogramétricos, de valuación y los necesarios para la ejecución del catastro como sistema técnico, bajo la norma y supervisión que establezca el Gobierno Estatal;
(REFORMADO, G.O. 6 DE ENERO DE 2003)
- m) Valuar y revaluar los predios conforme a las tablas de valores unitarios en vigor, que establezca el Congreso y conforme a las normas y procedimientos instaurados por el Gobierno estatal para este efecto;
- n) Elaborar y conservar los registros catastrales mediante el uso de los modelos y las disposiciones reglamentarias establecidas por el Gobierno estatal, así como el archivo de los mismos;
- o) Actualizar los registros catastrales cuando por cualquier circunstancia sufran alteración, registrando oportunamente todas las modificaciones que se produzcan;
- p) Informar a la autoridad catastral estatal sobre los valores de los terrenos y las modificaciones que sobre ellos recaigan por tráfico inmobiliario o sobre la infraestructura y equipamiento urbano;
- q) Expedir certificados de valor catastral y demás constancias de los registros catastrales de su circunscripción territorial, previo pago de los derechos correspondientes;
(REFORMADO POR ARTICULOS TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO CONSTITUCIONAL NUMERO 547, G.O. 18 DE MARZO DE 2003)
- r) Notificar a los interesados los actos relacionados con la función catastral, en los términos que establezcan la presente ley y el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- s) Recibir y, en su caso, turnar a la autoridad competente, para su resolución, los escritos de interposición del recurso administrativo de revocación que, en materia catastral, presenten los interesados;
- t) Turnar mensualmente a la autoridad catastral estatal toda modificación a los registros catastrales, de conformidad con lo establecido en la presente ley; y
- u) Las demás que expresamente les señalen esta Ley y relativas del Estado.

Artículo 7. Los convenios que se suscriban en términos de esta Ley establecerán las funciones que, en materia de catastro, asumirán los Ayuntamientos, así como los derechos y obligaciones de las partes y las sanciones aplicables en caso de incumplimiento.

b) Información Curricular: Anexo a este oficio CV con documentación de Respaldo.

c) Informe de Servicios Públicos:

DOCUMENTO	REQUISITOS	FINALIDAD
Cédula Catastral	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia de Escrituras o Título de Propiedad ✓ Copia de Plano ✓ Copia de Identificación Oficial ✓ Copia de Recibo predial actualizado ✓ Copia del Pago de la Cédula Catastral 	Tener antecedente legal del Propietario del Predio

Palacio Municipal calle Santiago S/N Colonia Centro C.P. 96372 Moloacán, Veracruz.
Teléfonos: 923-232-61-00 / 923-232-61-04

Le informo que vía correo electrónico, le envió los formatos en digital, así como los requisitos de cada uno.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO NO RELECCIÓN"
JEFE DE LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL**

MTRA. MARÍA ESTÉFANY GUERRERO SÁNCHEZ

Cc: Expediente de la Oficina de Catastro Municipal